



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares y actividades contempladas en las diferentes fases del programa Integración con la Educación Media que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en la especialidad requerida y/o de su perfil.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Se tendrá en cuenta los requisitos académicos mínimos del Perfil Profesional del Instructor relacionada con el área a impartir y los requerimientos propios de cada diseño curricular, conforme a los perfiles relacionados en el contenido del presente estudio previo, específicamente el numeral 4 de este documento.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia laboral y/o especialización del instructor será la requerida en cada competencia a orientar conforme al diseño curricular del programa de formación, conforme a los perfiles relacionados en el contenido del presente estudio previo, descritos en el numeral 4.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para los diez (10) contratos la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.(\$ 161.069.312)COP. El cual estará amparado en el CDP 1023 del 24 enero de 2023 dependencia 953211 953211 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META – INTEGRACION CON LA MEDIA C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL</i></p> <p><i>Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera:</i></p> <p>a) <i>Un (1) primer pago por el mes de agosto correspondiente a veintitrés (23) días por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 2.894.214)</i></p> <p>b) <i>(3) TRES pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre de 2023 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 3.775.062) COP cada uno; y,</i></p> <p>c) <i>un último pago por 15 días del mes de diciembre por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE(\$1.887.531)COP</i></p>



PLAZO:	<i>Cuatro (4) meses y ocho (8) días, sin exceder del 16 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2436 de 2023, por la cual, se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación del SENA para 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Departamento del Meta área de influencia del Centro de Industria y Servicios del Meta, de acuerdo a la programación de las formaciones.</i>
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Académica de Programas Especiales, Ing. Jorge Daniel Zipa Rodríguez o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirectora (e) del CISM Stella Lobo Vásquez.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y el artículo 3º del Decreto 397 de 2022; el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta



permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar



en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

La articulación del SENA con el programa de la educación media es una estrategia institucional que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos, así como recursos humanos, económicos y de infraestructura del SENA, con las instituciones educativas oficiales y privadas de la educación media académica y técnica, localizadas dentro del territorio nacional. Esto considerando lo establecido en la Resolución 317 del 2021, donde se señala la Definición general de la Articulación con la Educación Media, así: “La articulación del SENA con la Educación Media es el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano”.

En este mismo documento, se establece en el numeral 4.1. Objetivo General de la Articulación del SENA con la Media, “Brindar Formación Profesional integral con calidad en programas técnicos pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local a los aprendices-estudiantes de la Educación Media que contribuyan al desarrollo económico y social del país”.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 4017 de 2009 artículo 2, numeral 2, literal b, los Centros de Formación Profesional Integral son los responsables de “coordinar el proceso de integración con la educación media”, realizando las acciones de implementación y ejecución de los programas de formación profesional del nivel técnico laboral en los Establecimientos Educativos articulados, así como generar estrategias para la correcta implementación del programa, la programación de los instructores y materiales de apoyo a la formación e impulsar las mejoras del programa.

Así mismo, los Centros de Formación Profesional Integral tienen otras responsabilidades en la implementación del programa de Articulación con la Media en concordancia con lo estipulado en el Decreto 249 de 2004 artículo 25.

En este sentido, el Centro de Industria y Servicios del Meta, debe ejecutar los programas de formación de nivel técnico a través del programa de articulación con la educación media, de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Resolución 317 del 2021 “Manual de articulación con la media”, para que los aprendices puedan obtener la doble titulación.

Además de lo expuesto, para la ejecución del Programa de Articulación con la Educación Media, es necesario tener en cuenta el marco jurídico, normativo, reglamentario y las referencias de documentos del Ministerio de Educación Nacional-MEN y del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA relacionados con este programa:

Constitución Política (1991) Artículo 54: “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”. // Artículo 67: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al



conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”

Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación: Artículo 5: Fines de la educación: “(...) 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.” // Artículo 26: “Servicio especial de educación laboral. El estudiante que haya cursado o validado todos los grados de la educación básica podrá acceder al servicio especial de educación laboral proporcionado por Establecimientos Educativos o instituciones de capacitación laboral, en donde podrá obtener el título en el arte u oficio o el certificado de aptitud ocupacional correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará lo relativo a la organización y funcionamiento de este servicio que será prestado por el Estado y por los particulares. PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y el sector productivo, establecerá un Sistema de Información y Orientación Profesional y Ocupacional que contribuya a la racionalización en la formación de los recursos humanos, según los requerimientos del desarrollo nacional y regional.” // Artículo 27: “Educación Media: Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10^o) y el undécimo (11^o). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.” // Artículo 32: Educación media técnica. “La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos deben corresponder a las necesidades regionales. PARAGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.”.

Ley 119 (1994) Reestructuración del SENA Artículo. 4 numeral 13: “Funciones del SENA: Son funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA:” Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de Educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.”.

Ley 1064 de 2006: Artículo 7: “Los programas conducentes a Certificado de Aptitud Profesional impartidos en las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos.”.

Decreto 249 de 2004: Artículo 12. Numeral 14. “Son funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo: Coordinar relaciones con las entidades educativas que forman para el trabajo, con las respectivas entidades estatales y con el sector productivo, para efectos del



reconocimiento de programas y la articulación con la formación profesional integral en el marco de la cadena de formación, la movilidad educativa y el aprendizaje permanente.” // Artículo. 24 numeral 10: “Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación.”. // Artículo 27 numeral 25: “Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: Administrar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, y de articulación de acciones de formación del Centro con las Instituciones de Educación Media Técnica, Educación Superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación.”.

Decreto 3756 de 2009: “Por el cual se modifica el artículo 4o del Decreto 2020 de 2006 y se dictan otras disposiciones referentes a la certificación de calidad de la formación para el trabajo.”. Esta disposición fue incorporada en el artículo 2.2.6.2.1.4 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Decreto 1290 de 2009: “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.” El Decreto 1290 de 2009 fue compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo: Artículo 2.6.4.12 “Articulación con la educación media. Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias.”.

Decreto 00055 de 14 enero de 2015 “Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.” El Decreto 55 de 2015 fue compilado en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único del Sector Trabajo.

Actos Administrativos SENA

- Acuerdo 008 de 1997 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje”
- Resolución 812 de 2004 Delega a Directores Regionales la suscripción de convenios con Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos privadas
- Resolución 3152 de 2009 Establece lineamientos para operar el programa de Integración con la Educación Media en el SENA.



- Resolución 4016 de 2009 Reglamenta la coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA. Modificada por la Resolución 1625 de 2018.
- Resolución 4017 de 2009 ARTÍCULO 2. EL Grupo de “Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas” dará apoyo técnico y operativo al subdirector Centro de Formación Profesional, y tendrá las siguientes funciones relacionadas con los siguientes procesos: 2. PROCESO: CONVENIOS Y ALIANZAS Literal b: Coordinar el proceso de Integración con la Educación Media.
- Acuerdo 00007 de 2012 “Por el cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA”.
- Resolución 2130 de 2013 “Por las cuales se determinan los tipos de oferta de programas de formación profesional del SENA y sus características”. Modificada por la Resolución 2198 de 2019.
- Resolución 1-1471 de 2020 SENA “Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014”
- Resolución 1294 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual para la celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje”
- Resolución 2198 de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral” Deroga la Resolución 1444 de 2018 y modifica el Art. 2 de la Resolución 2130 de 2013.
- Resolución 25 de 2007 “Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo Permanente de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, se asignan las funciones de coordinación de los mismos y se reorganizan los Grupos de Promoción y Relaciones Corporativas en las Regionales y Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” La Resolución 25 de 2007 fue modificada por la Resolución 1550 de 2019
- Resolución 2203 de 2019 “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y se deroga la Resolución 1228 de 2018”.

Que conforme al Documento Plan de Acción 2023 - Lineamientos, en el numeral 4.8.3.3. Directrices para la ejecución de estrategias de especial atención: Implementar las estrategias especiales de AgroSENA - CampeSENA, bilingüismo, formación dual y articulación con la media, el Centro de formación dentro de sus acciones debe Desarrollar procesos de formación con instituciones educativas articuladas, según normatividad vigente, buscando la permanencia y certificación de los aprendices.



Por lo expuesto la Dirección General, ha asignado al Centro de Industria y Servicios del Meta, para contribuir con la meta nacional de **7394** cupos a atender en la vigencia 2023, meta que el Centro cumplirá al estar articulado con tres (3) Instituciones Privadas, Cincuenta y tres (53) Instituciones Académicas y Dos (2) Instituciones Técnicas, con las cuales se atienden 20 de los 29 Municipios del Departamento, atendiendo zonas PDET y los Municipios mas alejados del Departamento que se encuentran denominados como Colombia Profunda. En este sentido se requiere tener un equipo de instructores técnicos y transversales que ejecuten la formación de nivel técnico en estas instituciones del Departamento.

Las Instituciones Educativas, con las cuales se encuentra articulado el Centro de Industria y Servicios del Meta, son las siguientes:

1. IE ABRAHAM LINCOLN
2. IE ADVESTISTA (Villavicencio) Privada
3. IE ADVENTISTA (Granada) Privada
4. IE ALBERTO LLERAS CAMARGO
5. IE ANTONIO RICAURTE CASD
6. IE ARNULFO BRICEÑO CONTRERAS
7. IE CAMILO TORRES
8. IE LA SABIDURIA (Acacías) Privada
9. IE CAPITAN MIGUEL LARA
10. IE CHAMPAGNAT PINARES DE ORIENTE
11. IE COLEGIO BACHILLERATO FEMENINO
12. IE DEPARTAMENTAL CATUMARE
13. IE DEPARTAMENTAL GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
14. IE DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
15. IE DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
16. IE DOS QUEBRADAS
17. IE EDUARDO CARRANZA
18. IE EMILIANO RESTREPO ECHAVARRIA
19. IE ENRIQUE OLAYA HERRERA
20. IE FRANCISCO ARANGO
21. IE FRANCISCO TORRES DE LEÓN
22. IE FRANCISCO WALTER
23. IE COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
24. IE GENERAL SANTANDER
25. IE GUILLERMO NIÑO MEDINA
26. IE HENRY DANIELS
27. IE INEM LUIS LOPEZ DE MESA
28. IE INTEGRADO DE SAN MARTIN
29. IE IRACA
30. IE JOHN F. KENNEDY
31. IE JORGE ELICER GAITAN (Puerto Gaitán)
32. IE JORGE ELIECER GAITAN AYALA (Villavicencio)
33. IE JOSE ANTONIO GALAN
34. IE JOSE EUSTACIO RIVERA
35. IE JOSE MARIA CORDOBA



36. IE JUAN B. CABALLERO MEDINA
37. IE JUAN ROZO
38. IE LEJANIAS
39. IE LOS CENTAUROS
40. IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (Acacias)
41. IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (Puerto Gaitán)
42. IE MANUELA BELTRAN
43. IE MARCO FIDEL SUAREZ
44. IE MARIA MONTESSORI
45. IE NARCISO JOSE MATUS TORRES
46. IE NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA
47. IE NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA
48. IE OVIDIO DECLOLY
49. IE PABLO EMILIO RIVEROS
50. IE PLAYA RICA
51. IE RAFAEL URIBE URIBE
52. IE SAN ANTONIO DEL ARIARI
53. IE SAN JUAN DE ARAMA
54. IE SANTAMARIA MAZZARELLO
55. IE SANTA TERESA DE PACHAQUIARO
56. IE SIMON BOLIVAR
57. IE VALENTIN GARCÍA
58. IE 20 DE JULIO

Atendiendo formación con los siguientes programas:

1. ANIMACIÓN TURISTICA
2. ASESORIA COMERCIAL
3. ASESORIA COMERCIAL Y OPERACIONES DE ENTIDADES FIANACIERAS
4. COMERCIO INTERNACIONAL
5. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS MASIVOS
6. ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
7. ASISTENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS
8. BILINGUAL EXPERTC ON BUSINESS PROCESS OUTSOURCING
9. RECURSOS HUMANOS
10. INTEGRACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
11. CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS
12. DISEÑO E INTEGRACIÓN DE MULTIMEDIA
13. ELABORACIÓN DE AUDIVISUALES
14. IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS INDUSTRIALES
15. MANTENIMIENTO DE AUTOMATISMOS INDUSTRIALES
16. OPERACIÓN DE EVENTOS
17. PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE
18. MECANICA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
19. SISTEMAS
20. OPERACIÓN TURISTICA LOCAL
21. MANTENIMIENTO ELECTRICO Y ELECTRONICO EN AUTOMOTORES



En este orden de ideas, dentro de la ejecución del programa deben tenerse en cuenta las condiciones especiales y distancias de algunos municipios a atender, para la programación de los instructores a programar.

Adicional a lo expuesto, Según la Resolución 465 del 06 de diciembre de 2021, el grupo interno “Por la cual se modifica la conformación del Equipo Interno de Trabajo de las Coordinaciones Académicas del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, donde se evidencia que la Coordinación de Programas Especiales, no cuenta con instructores de planta asignados, por lo cual para dar cumplimiento a las metas del 2023, del Programa Articulación con la Media Técnica se hace necesario contratar los instructores de Técnicos y transversales para el desarrollo de acciones de formación, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante el calendario académico de las IE articuladas de orden Departamental y de Villavicencio, donde la Gobernación del Meta, a través de la Secretaría de Educación Departamental, emitió la Resolución No. 3475 de 2022 en la que establece el calendario académico escolar para el año 2023, que señala el periodo académico:

Los estudiantes tendrán clases hasta el 10 de diciembre de 2023. En tanto, que los docentes deben laborar hasta el 15 de diciembre del 2023, fecha hasta la cual se debe contar con el acompañamiento del instructor SENA, en las actividades de articulación. Se tiene la necesidad de cubrir con las competencias de las transversalidades, que hay fichas pendientes de grado 11 que van a salir de las instituciones educativas y aun no cuentan con estas competencias evaluadas, y además la secretaria de educación municipal y departamental no han contratado pares docentes por lo tanto el sena asume 100% y se requiere reprogramar a los instructores para la ejecución de la formación profesional integral.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro de Industria y Servicios del Meta requiere contratar Cincuenta y Ocho (58) Instructores para la ejecución del programa de Articulación con la Educación Media.

Los lineamientos del Plan de Acción 2023 "Transformando Vidas, Construyendo Tejido Social" publicados por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo basados en el MARCO GENERAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, el proceso en el plan de acción está soportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 Colombia potencia Mundial de la vida, con sus correspondientes pilares, transformaciones e implicaciones.

El Plan de Acción se encuentra articulado con las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MPIG, documentos CONPES, el Programa de Gobierno 2022 – 2026, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 y los planes institucionales definidos en el Decreto 612 de



2018. Estos insumos son el punto de partida para la construcción de la planeación, incluyen los planteamientos de Gobierno establecidas para el Plan Nacional de Desarrollo, así como las competencias normativas asignadas a cada entidad y el marco fiscal.

En particular el plan de acción vigencia 2023 contiene, en relación con el programa de articulación con la media lo siguiente:

4.8.3 Grupo de Gestión estratégica de la formación

4.8.3.3 Directrices para la ejecución de estrategias de especial atención

- Implementar las estrategias especiales de AgroSENA - CampeSENA, bilingüismo, formación dual y articulación con la media.

Acción: Desarrollar procesos de formación con instituciones educativas articuladas, según normatividad vigente, buscando la permanencia y certificación de los aprendices.

Resultado Esperado: Aprendices en formación del programa de articulación con la media.

Seguimiento: Estadísticas, se consultan los aplicativos sofia plus.

Periodicidad del seguimiento: Mensual

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios con personas naturales que cumplan con el perfil indicado en el presente documento, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



2. Obligaciones

2.1. Obligaciones generales

1. Registrar y mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, y anexar los soportes en el mismo aplicativo.
2. Generar acciones que promuevan y garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el Centro de formación y ambientes.
3. Cumplir con el "Código de Ética del SENA".
4. Dar cumplimiento al Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol y los modelos y sistemas de gestión que lo componen.
5. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el almacén.
6. Tener la disponibilidad de desplazamiento a los lugares donde de oriente la formación.
7. Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y cuentas de cobro de acuerdo a la ejecución del contrato

2.2 Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales y de las instituciones educativas articuladas, de acuerdo a su perfil.
2. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica, desarrollo tecnológico, ferias, publicaciones y estudios de vigilancia tecnológica y competitiva para establecer de manera prospectiva las tendencias de desarrollo de las diversas redes de conocimiento de interés institucional y cuando el Centro de formación así lo requiera.
3. Evaluar los aprendizajes previos, realizar reconocimiento de estilos y ritmos de aprendizaje de las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo el modelo pedagógico de la entidad, el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática de las fichas asignadas; propendiendo por la permanencia y certificación de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral.
5. Emitir juicio de evaluación de los resultados de aprendizaje, de las competencias del programa, en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
6. Registrar en el sistema de gestión académica establecido por la entidad en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se relacionan en el procedimiento de la ejecución de la formación profesional.
7. Reportar oportunamente al coordinador académico y profesional de apoyo para la articulación con la educación media, a través de medios formales, las novedades que se generen durante la ejecución de la formación de las fichas asignadas; y hacer seguimiento a las mismas.
8. Verificar que los participantes a su formación se encuentren en estado "en formación" en el sistema de gestión académica de la entidad
9. Apoyar en el acopio de los documentos del procedimiento de Ingreso de aprendices cuando las condiciones de la población lo requieran.
10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.



11. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinario y extraordinario que se programen para los aprendices, de acuerdo con la citación realizada.
12. Aplicar las medidas formativas establecidas en el reglamento del aprendiz y el manual de los Centros de convivencia del Centro de Formación.
13. Apoyar al centro de formación en la promoción de la oferta institucional cuando se requiera.
14. Realizar seguimiento a etapa productiva, documentar y acompañar al aprendiz en reunión(es) con el coformador, registrar las evidencias del proceso y aplicar instrumentos que evalúen la etapa productiva y aporten a la mejora del proceso formativo.
15. Acompañar a los aprendices a las actividades contempladas en el Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz
16. Ejecutar un mínimo de 160 horas mensuales de Formación Directa de acuerdo a la programación de la formación del Centro
17. Apoyar las etapas precontractual y contractual (apoyo técnicos) dentro de los procesos contractuales y de cooperación asignados por el supervisor o el ordenador del gasto.
18. Asistir a las reuniones que programe el ordenador del gasto y/o supervisor con ocasión al desarrollo de su objeto contractual.
19. Atender las orientaciones del equipo técnico-pedagógico del Centro de formación y de la regional Meta.
20. Realizar la solicitud de la consolidación de las necesidades de materiales de formación con todas las características y especificaciones según proyectos de formación de acuerdo con la especialidad y desempeño
21. Informar la necesidad de giras técnicas, y documentar el cumplimiento y evaluación de la misma.
22. Promover y divulgar cada mes las actividades y el material bibliográfico digital a los aprendices enviado por el Sistema de Bibliotecas SENA. (incluir referencias bibliográficas, participar de talleres y eventos, entre otros)
23. Mantener el certificado por competencias laborales vigente, tanto en las normas técnicas, como en la norma de competencia “Orientar Formación Presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo” o la que la modifique o reemplace, participando en los procesos de certificación que adelante el SENA durante la vigencia del contrato.
24. Elaborar informe de ejecución del proyecto formativo.
25. Elaborar los formatos del archivo de gestión según los lineamientos de gestión documental acorde a la historia académica de cada aprendiz y cada ficha. Migrar la información de las historias académicas al archivo/espacio digital orientado por la Coordinación del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y promoción y Relaciones Corporativas del Centro

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Los instructores a contratar de forma temporal requieren cumplir los siguientes perfiles:

LUGAR	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	No. CONTRATOS	OBSERVACIONES
Regional Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	2	<p>Requisitos académicos: alternativa 1 título profesional en comunicación social, licenciados en español lingüística, ciencias de la comunicación y afines. , preferiblemente certificado en normas de competencia laboral técnicas y pedagógicas. .</p> <p>Alternativa 2 tecnólogo en gestión administrativa, y afines preferiblemente certificado en normas de competencia laboral técnicas y pedagógicas (esta alternativa aplica para zonas y provincias del país) (esta alternativa aplica para zonas y provincias del país) experiencia laboral: alternativa 1 veinticuatro (24) meses de experiencia de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia alternativa 2 veinticuatro (24) meses de experiencia de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia</p>
Regional Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	OPERACIÓN TURÍSTICA LOCAL	1	<p>Requisitos académicos: tecnólogo o profesional en administración turística y técnico, tecnólogo o profesional en recreación. Experiencia laboral: mínimo 2 años de experiencia en actividades relacionadas con la animación turística y actividades del tiempo libre en turismo 6 meses de experiencia en pedagogía</p>



<p>Regional Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta</p>	<p>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</p>	<p>2</p>	<p>Requisitos académicos: alternativa 1: el programa requiere de un equipo de instructores para orientar la competencia conformado por profesionales de las siguientes áreas: título profesional universitario en el núcleo básico de conocimiento de a. contaduría pública preferiblemente con: o especialización en tributaria, finanzas, costos, auditoría, tesorería y estándares internacionales (niifnic) o diplomado en estándares internacionales (niifnic) y manejo de paquete ofimática, excel, software contable, financiero y de nómina. O certificación de competencias laborales en normas técnicas y pedagógicas. O tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley b. economista y administrador de empresas preferiblemente con: o actualización en niif y nic, (normas internacionales de información financiera y de contabilidad), o diplomado en estándares internacionales (niifnic) y manejo de excel, software contable, financiero y de nómina. O tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley alternativa 2: a. título de tecnólogo en el núcleo básico de conocimiento de contaduría pública; tecnólogo en contabilidad y finanzas o cuatro años de estudio aprobados en contaduría pública. O preferiblemente con actualización en niif y nic, (normas internacionales de información financiera y de contabilidad), o diplomado en estándares internacionales (niifnic) y manejo de excel, software contable, financiero y de nómina. Experiencia laboral: alternativa 1 veinticuatro (24) meses de experiencia después de obtener título profesional de los cuales doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y doce (12) meses en labores de docencia y con el programa de formación alternativa 2: treinta (30) meses de experiencia después de obtener el título o certificación de estudios de los cuales dieciocho (18) meses, estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y doce (12) meses en labores de docencia y con el programa de formación</p>
<p>Regional Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta.</p>	<p>DERECHO FUNDAMENTAL DEL TRABAJO</p>	<p>2</p>	<p>REQUISITOS ACADÉMICOS: alternativa 1: certificado de aptitud profesional sena y experticia en el área temática derechos humanos y fundamentales en el trabajo que impartirá en su desempeño alternativa 2: técnico y experticia en el área temática derechos humanos y fundamentales en el trabajo que impartirá en su desempeño alternativa 3: técnico profesional y experticia en el área temática derechos humanos y fundamentales en el trabajo que impartirá en su desempeño alternativa 4: tecnólogo o cuatro años de formación universitaria, y experticia en el área temática derechos humanos y fundamentales en el trabajo que impartirá en su desempeño alternativa 5: profesional universitario y experticia en el área temática derechos humanos y fundamentales en el trabajo que impartirá en su desempeño experiencia: alternativa 1: cuarenta y ocho (48) meses de experiencia; de los cuales cuarenta (40) estarán relacionados con el ejercicio en derechos humanos y fundamentales en el trabajo objeto de la formación profesional y (8) meses en labores de docencia alternativa 2: treinta y seis (36) meses de experiencia; de los cuales veinte y ocho (28) meses estarán relacionados con el ejercicio en derechos humanos y fundamentales en el trabajo y ocho (8) meses en labores de docencia alternativa 3: treinta (30) meses de experiencia de los cuales veinte (20) estarán relacionados con el ejercicio en derechos humanos y fundamentales en el trabajo y diez (10) meses en labores de</p>



			<p>docencia alternativa 4: veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio en derechos humanos y fundamentales en el trabajo y seis (6) meses en labores de docencia. alternativa 5: veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio en derechos humanos y fundamentales en el trabajo objeto"</p>
Regional Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	SISTEMAS	1	<p>Requisitos académicos: el programa requiere de un instructor con título de tecnólogo o profesional en sistemas, electrónica o profesiones relacionadas con la especialidad objeto de formación. Experiencia laboral: dieciocho (18) meses de experiencia doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional seis (6) meses en labores de docencia</p>
Regional Meta-Centro de Industria y Servicios del Meta	TRANSVERSAL DE APLICAR PRACTICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS ORGANIZACIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	2	<p>Requisitos académicos: Profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo con formación en gestión ambiental o educación ambiental. Ingeniero ambiental, ecólogo o profesiones afines con formación en seguridad y salud en el trabajo. Profesional con especialización en gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo. Profesional en salud ocupacional, en seguridad y salud en el trabajo, en administración de riesgo y seguridad y salud en el trabajo, administración de la seguridad y salud ocupacional o ingeniero en seguridad y salud en el trabajo. Título profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de biología, microbiología y afines; o ingeniería sanitaria y afines; o educación; o ingeniería industrial y afines. Tecnólogo en control ambiental con formación demostrada en seguridad y salud en el trabajo. Tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con formación en gestión ambiental. Tecnólogo en gestión de la seguridad y salud en el trabajo, gestión de calidad, seguridad en el trabajo y ambiente, gestión ambiental o en gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional. título de tecnólogo en el núcleo básico de conocimiento de salud pública; o ingeniería civil y afines; ver anexos(n. B. C.), (títulos sena) con licencia en salud ocupacional, Título profesional universitario en el núcleo básico de conocimiento de salud pública; o ingeniería química y afines; o ingeniería de minas, metalurgia y afines; o medicina; o terapias; o enfermería; o sociología, trabajo social y afines; o administración (ver anexo n. B. C) con licencia en salud ocupacional. Licenciado en educación física profesional en ciencias del deporte. Tecnólogo en actividad física o entrenamiento deportivo con especialización tecnológica relacionada con el área de conocimiento. Experiencia laboral: mínimo 12 meses de experiencia laboral en el área objeto del desempeño. Tecnólogo en salud ocupacional, tecnólogo en gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, tecnólogo en control integrado de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, tecnólogo en gestión en salud ocupacional, o tecnólogo en gestión de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente. Profesional en salud ocupacional o administración de la seguridad y salud ocupacional, profesional en cualquier área del conocimiento con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, en higiene y salud ocupacional, gerencia en salud ocupacional, en salud ocupacional e higiene del trabajo, en administración de salud ocupacional, en salud ocupacional y ambiental, salud ocupacional y riesgos laborales, en salud ocupacional, gerencia y control de riesgos, en hseq sistemas integrados de seguridad y salud ocupacional ambiental y calidad, en higiene, seguridad y salud en el trabajo, en sistemas integrados de gestión, seguridad y salud en el trabajo o en gestión integrada de la seguridad y salud en el trabajo, calidad y medio ambiente.</p> <p>Experiencia laboral: veinticuatro (24) meses de los cuales</p>



			dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. Certificar cursos de formación en pedagogía de mínimo 40 horas o presentar certificación de competencia laboral vigente en orientación de procesos formativos presenciales
TOTALES		10	

Ver plan de contratación, anexo 2

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta y el lugar de ejecución será el área de influencia del Centro de Industria y Servicios del Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista al municipio de La Macarena para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos de transporte (máximo un tiquete aéreo cada cuatro (4) meses).

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión de los contratos estará a cargo del Coordinador Académico de Programas Especiales del Centro de Industria y Servicios del Meta o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Conforme a lo establecido en las Circulares 192 y 227 de 2022, y en especial a lo señalado en el numeral 4.5 de la Circular 192 de 2022, así:



"4.5. Comité de Verificación: Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores del 2023 un "Comité de Verificación",(...)

(...)

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su Inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2023 sea "Inscrito".
- Revisar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación. Verificar el cumplimiento del perfil de cada uno de los Inscritos en relación con la necesidad y el diseño curricular.
- Registrar en el modulo Banco de Instructores el cumplimiento o no (CUMPLE / NO CUMPLE) del perfil de cada Inscrito dentro de los términos establecidos en el cronograma. Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" aplicando los criterios de ponderación señalados por la Dirección de Formación Profesional, dejando constancia de esa actuación en el acta.
- Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y revisión con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
- Proyectar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia.
- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.

Las actuaciones de este Comité constan en actas firmadas por todos los integrantes que participaron."

Así las cosas, el acta de sesión de comité de verificación, hace parte integral de estos estudios previos.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,



pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la(s) hoja(s) de vida del(los) futuro(s) contratista(s), frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector(a) de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. de Contrato	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3371961	JANNETH CHINGATE CHINGATE	Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares y actividades contempladas en las diferentes fases del programa Integración con la Educación Media que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en la especialidad requerida y/o de su perfil.	10,4 meses	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. (\$38.361.484)COP. Pagos mensuales de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$3.665.110) COP y su equivalente por fracción de mes.	Directa (Ley 1150 de 2007)
CO1.PCCNTR.3372268	RAUL ANDRES ESPINEL CARDONA	Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares y actividades	10,4 meses	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS.	Directa



No. de Contrato	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		contempladas en las diferentes fases del programa Integración con la Educación Media que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en la especialidad requerida y/o de su perfil.		(\$38.361.484)COP. Pagos mensuales de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEENTO DIEZ PESOS (\$3.665.110) COP y su equivalente por fracción de mes.	
CO1.PCCNTR.3372852	JASBLEYDY GONZALEZ BLANQUICET	Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares y actividades contempladas en las diferentes fases del programa Integración con la Educación Media que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en la especialidad requerida y/o de su perfil.	10,4 meses	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. (\$38.361.484)COP. Pagos mensuales de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEENTO DIEZ PESOS (\$3.665.110) COP y su equivalente por fracción de mes.	Directa
CO1.PCCNTR.3372666	SILVIA GUZMAN LONDOÑO	Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares y actividades contempladas en las diferentes fases del programa Integración con la Educación Media que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en la especialidad requerida y/o de su perfil.	10,4 meses	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. (\$38.361.484)COP. Pagos mensuales de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEENTO DIEZ PESOS (\$3.665.110) COP y su equivalente por fracción de mes.	Directa
CO1.PCCNTR.3375556	NYDIA HUERFANO COPETE	Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares y actividades contempladas en las diferentes fases del programa Integración con la Educación Media	10,4 meses	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. (\$38.361.484)COP. Pagos mensuales de TRES MILLONES SEISCIENTOS	Directa



No. de Contrato	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en la especialidad requerida y/o de su perfil.		SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$3.665.110) COP y su equivalente por fracción de mes.	
CO1.PCCNTR.3372678	SANDRA MAGALY MURILLO RODRIGUEZ	Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares y actividades contempladas en las diferentes fases del programa Integración con la Educación Media que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en la especialidad requerida y/o de su perfil.	10,4 meses	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. (\$38.361.484)COP. Pagos mensuales de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$3.665.110) COP y su equivalente por fracción de mes.	Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio por el grupo de contratación del GAAM y el Comité de Verificación establecido por el centro para las necesidades reportadas, se recomienda la contratación al ordenador(a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio

STELLA LOBOA VASQUEZ
Subdirectora (e) Centro de Industria y Servicios del Meta

Proyectó: Jorge Daniel Zipa Rodríguez. Coordinador Académico de Programas Especiales CISM 

Revisó: Paola Andrea Gómez Duarte. Coordinadora de Formación Profesional CISM 

Revisó: Johanna Cuyares Rojas. Abogada contratación CISM 

Vo. Bo.: Rosa María Villamarin García. Coordinadora Misional Regional 

Vo. Bo.: Rafael Antonio Galarza. Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 